



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1., de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	CFG INVESTMENT S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta de harina de pescado A.C.P. (alto contenido proteínico), con una capacidad de 110 t/h.
c.	Ubicación	Carretera Pisco – Paracas, Km. 15.5, distrito Paracas, provincia Pisco, departamento Ica.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	Informe N° 00236-2013-OEFA-DS/PES			
b.	Tipo	Regular	X	Especial	
c.	Fecha de Supervisión	10 y 11 de julio de 2013.			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 De la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS

- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) calificado favorablemente con el Oficio N° 980-95-PE/DIREMA del 09 de noviembre de 1995.
- Plan de Manejo Ambiental (PMA), aprobado con Resolución Directoral N° 076-2010-PRODUCE/DIGAAP del 12 de abril de 2010.

VI. AREAS O INSTALACIONES SUPERVISADAS

COORDENADAS UTM – WGS 84		FECHA	REFERENCIAS DE LA LOCALIZACIÓN
Este	Norte		
0366039	8475944	10/07/2013	Separadora ambiental
0365987	8475992	10/07/2013	Celda química
0365981	8475976	10/07/2013	Tanque ecualizador
0365976	8475949	10/07/2013	Celda DAF
0366053	8475942	10/07/2013	Tanque de Neutralización
0366069	8475954	10/07/2013	Planta evaporadora
0366088	8475978	10/07/2013	Caldero N° 4
0366025	8475958	10/07/2013	Tanque de almacén de sanguaza
0366123	8475974	10/07/2013	Sala de ensaque
0366082	8475941	10/07/2013	Secador rotatubo
0366106	8475939	10/07/2013	Secador 1 (2do secado)
0366108	8475938	10/07/2013	Secador 2 (2do secado)
0366103	8475967	10/07/2013	Enfriadores
0366106	8475976	10/07/2013	Molinos
0366025	8475931	10/07/2013	Tanque Diesel
0366012	8475998	10/07/2013	Pozo séptico 2
0366002	8475992	10/07/2013	Punto de muestreo de efluentes

Fuente.- Supervisión ambiental regular EIP CFG INVESTMENT S.A.C., 10 de julio de 2013.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LAS AREAS O INSTALACIONES VERIFICADAS**1.- Compromisos asumidos en su EIA**

- Del entorno físico de la planta.
- De la extracción, descarga y recepción de la materia prima.
- Del cocinado y prensado.
- Del secado, molienda y ensaque.
- De la zona de calderos.
- De la casa de fuerza.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



- De los equipos para el tratamiento de los efluentes del proceso.
 - Del agua de bombeo.- Primera, segunda y tercera etapa.
 - De la sanguaza.
 - Del agua de cola.
- Del tratamiento de los líquidos de limpieza, mantenimiento, de servicios higiénicos y domésticos.
- Para el control y/o tratamiento de los gases y finos de harina

2.- Compromisos asumidos para alcanzar los LMP (Según PMA)

La empresa CFG IBVESTMENT SAC, en su Plan de Manejo Ambiental, aprobado con Resolución Directoral N° 076-2010-PRODUCE/DIGAAP de fecha 12 de abril de 2010; asume el compromiso de implementar equipos complementarios al sistema de tratamiento de afluentes que les permita alcanzar los Límites Máximos Permisibles establecidos en la columna II de la Tabla N° 01 del Artículo 1° del D.S. N° 010-2008-PRODUCE, según detalle:

- Tamices rotatorio (malla 0.5 mm).
- Tratamiento complementario para alcanzar los LMP de la columna II (bioquímico, biológico u otros).
- Efluentes de laboratorio, (Implementar sistema de tratamiento antes de su vertimiento).

3.- Otros compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental

- Plan de contingencias ante fenómenos naturales y antrópicos.
- Presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2013 y Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del año 2012.
- Presentación de la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades pesqueras (contratos con terceros, facturas, solicitudes, entre otros).
- Reporte de monitoreo ambiental:
 - Ejecución y presentación de monitoreo de efluentes, cuerpo marino receptor, emisiones, calidad de aire y ruido ambiental, respecto a la empresa supervisada.
 - Verificación de los puntos de monitoreo reportados.
- Sistemas para hacer frente a contingencias:
- Equipos contra incendios.
- Capacitaciones en seguridad y salud ocupacional.
- Almacenamiento o manejo de combustibles.
- Implementación de equipos y sistemas complementarios

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

8.1 Reportes de Monitoreo

- 8.1.1 Presentación de los reportes de monitoreo de efluentes, cuerpo marino receptor, emisiones y calidad de aire y ruido ambiental.

8.2 Tratamiento de efluentes

- 8.2.1 Tratamiento de agua de bombeo.- Equipos y sistemas de la primera fase, segunda fase y tercera fase.

- 8.2.2 Tratamiento sanguaza.- Tanque colector de 30 m³, intercambiador, separadora de sólidos, centrífuga.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

8.2.3 Tratamiento de agua de limpieza de equipos y planta.- Canaletas con rejillas horizontales y verticales, trampas de sólidos, pozo de filtración, trampa de grasa, neutralización, Tanque de APROPISCO.

8.2.4 Tratamiento de agua de cola.- Planta evaporadora de agua de cola de película descendente de tres efectos, torre lavadora de vahos de PAC.

8.2.5 Tratamiento de efluentes domésticos.- Pozo séptico y percolación.

8.2.6 Tratamiento de efluentes de laboratorio.- Acopio y disposición por una EPS.

8.2.7 Tratamiento de purgas de calderos.- Tanque de purga, envío al sistema de tratamiento de agua de limpieza de planta y equipos. APROPISCO.

8.2.8 Verificación de los puntos de monitoreo de efluentes.

8.3 Control de Emisiones

8.3.1 Control de emisiones provenientes de los calderos.

8.3.2 Control de emisiones del sistema de secado.

8.3.3 Control de emisiones proveniente de la Planta Evaporadora de Agua de Cola.

8.3.4 Control de emisiones provenientes de los grupos electrógenos.

8.3.5 Control de emisiones de material particulado del sistema de secado.

8.3.6 Control de emisiones de material particulado proveniente de los molinos.

8.3.7 Control de emisiones de material particulado proveniente de la zona de ensaque.

8.3.8 Control de emisiones de material particulado proveniente de los calderos.

8.3.9 Control de emisiones de material particulado proveniente de los grupos electrógenos.

8.3.10 Verificación de los puntos de monitoreo de emisiones y calidad de aire.

8.4 Cronograma de inversiones

8.4.1 Verificación de sistemas complementarios para alcanzar los Límites Máximos permisibles de Efluentes, establecidos en la Resolución Directoral N° 010-2008-PRODUCE.

- Celda de tratamiento bioquímico (clarificador) con sistema de inyección de microburbujas.

8.4.2 Verificación de la implementación de equipos y sistemas correspondiente a la innovación tecnológica, tales como:

- Secado a vapor mediante la instalación de secadores rotadisk, secadores rotatubos.
- Plantas evaporadoras de agua de cola de película descendente.
- Aprovechamiento de los vahos generados en la etapa de secado como fuente de energía en la planta de agua de cola de película descendente.
- Instalación de una torre lavadora de vahos fugitivos en PAC.
- Sala de ensaque hermetizada.
- Calderos provistos de trampa de hollín y deflector de gases.

8.5 Planes de Contingencias.

8.5.1 Contingencia por rotura de emisor submarino

8.5.2 Contingencia por rotura de tubería de petróleo

8.5.3 Contingencia por rotura de tubería de descarga de materia prima

8.6 Manejo de Residuos Sólidos

8.6.1 Requerimiento en cuanto a la presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos 2012 y Plan de manejo de Residuos Sólidos 2013, y Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos 2012.

8.6.2 Verificación de la adecuada segregación, almacenamiento y disposición final de los Residuos Sólidos peligrosos, no peligrosos y domésticos.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

P3
IX

MONITOREO AMBIENTAL

4. No se realizó monitoreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro,

01 JUL. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.